



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil trece (2013)

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Acción</b>     | TUTELA – DESACATO   |
| <b>Accionante</b> | <b>ILIA MARIA CORODBA LUNA</b>                              |
| <b>Accionado</b>  | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS                          |
| <b>Radicado</b>   | 05001 33 31 024 <b>2013 00618 00</b>                        |
| <b>Asunto</b>     | REQUERIMIENTO – PREVIO AL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO |

1. La señora **ILIA MARIA CORODBA LUNA**, identificada con C.C.26.317.113, presenta escrito informando que la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS, no ha resuelto lo decidido mediante la **sentencia del quince (15) de julio dos mil trece (2.013)**, proferida por este despacho.

2. El artículo 27 del decreto 2591 de 1991 consagra el Incidente de Desacato, en los siguientes términos:

**ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo.** Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

*Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

*Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.*

*En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.*

3. La parte resolutive de la sentencia proferida el **quince (15) de julio dos mil trece (2.013)**, consagra:

**FALLA**

**PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SALUD, VIDA DIGNA Y SEGURIDAD SOCIAL GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCION POLITICA, DEL SEÑOR HENRY ANTONIO MOSQUERA LUNA, IDENTIFICADO CON LA CC 11.936.404, VULNERADOS POR LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD Y LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.**

**SEGUNDO: MANTENER VIGENTE, EN CASO DE NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO, LA MEDIDA PROVISIONAL EN LA CUAL SE LE ORDENO A LA ENTIDAD ACCIONADA QUE DE MANERA INMEDIATA AUTORIZARA “URETROPLASTIA CON OTROS TEJIDOS (CON INJERTO LIBRE DE MUCOSA VESICAL BAJO ANESTESIA), Y UROANALISIS CON SEDIMENTACIÓN Y DENSIDAD URINARIA, CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS, GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE (SIC) A ORINA, HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUETO (SIC) DE ERITROCITOS, TIEMPO DE TROMOPLASTINA PARCIAL (PTT), ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANS; OXIBUTININA 5 MGRS TABLETAS; PAÑALES TENA TALLA L, SONDA NELATON CALIBRE 14, AL SEÑOR HENRY ANTONIO MOSQUERA LUNA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 11.936.404.”**

**TERCERO: SE ORDENA A LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD QUE GARANTICE QUE EFECTIVAMENTE SE PROCEDA A REALIZAR URETROPLASTIA CON OTROS TEJIDOS (CON INJERTO LIBRE DE MUCOSA VESICAL BAJO ANESTESIA), Y UROANALISIS CON SEDIMENTACIÓN Y DENSIDAD URINARIA, CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS, GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE (SIC) A ORINA, HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUETO (SIC) DE ERITROCITOS,**

**TIEMPO DE TROMOPLASTINA PARCIAL (PTT), ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANS; Y EL SUMINISTRO DE OXIBUTININA 5 MGRS TABLETAS Y SONDA NELATON CALIBRE 14 Y SIGA SUMINISTRANDO LOS PAÑALES DESECHABLES TALLA L AL AFECTADO Y CONTINÚE HACIÉNDOLO EN LA CALIDAD, CANTIDAD Y PERIODICIDAD INDICADA POR EL MÉDICO TRATANTE, ATENDIENDO LAS CONDICIONES ESPECIALES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL REFERIDO SEÑOR.**

**CUARTO:** DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR LA EPS ACCIONADA, LA ACCIONANTE DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE LA EPS UBICADA EN LA UNIDAD DE SALUD DE METROSALUD MÁS CERCANA AL DOMICILIO DEL USUARIO A RECLAMAR LAS **ÓRDENES NO. 4090693 Y 4091040**, PARA LA ENTREGA DE LOS **MEDICAMENTOS OXIBUTININA Y BACLOFENO**, LA **ORDEN N° 4093535** PARA EL **SUMINISTRO DE SONDAS DE NELATON** Y LAS **ORDENES N° 3889838, 3889897 Y 4093490**, PARA LA **URETROPLASTIA, EXAMENES DE LABORATORIO, ECOGRAFIA RENAL Y DE VIAS URINARIAS**, RESPECTIVAMENTE. DE IGUAL MODO, LA ACTORA DEBERÁ ACERCARSE A **DINÁMICA IPS Y A LA CLÍNICA MEDELLÍN**, COMO LAS IPS PARA LAS CUALES FUERON AUTORIZADOS LOS SERVICIOS QUE SE LE VAN A PRESTAR AL AFECTADO, PARA QUE HAGA EFECTIVAS LAS ÓRDENES DE SERVICIO EXPEDIDAS Y SOLICITE LA PROGRAMACIÓN DE LOS EXÁMENES Y LA CIRUGÍA AL USUARIO DE FORMA OPORTUNA.

**QUINTO:** SE LE CONCEDE AL SEÑOR **HENRY ANTONIO MOSQUERA LUNA** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA **11.936.404** LA **ATENCIÓN INTEGRAL** PARA LA RECUPERACIÓN DE SU SALUD, LA CUAL SE CIRCUNSCRIBE A LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS SIEMPRE Y CUANDO PERMANEZCA AFILIADO A LAS ENTIDADES ACCIONADAS, ESTO ES, A LA **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD Y SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** Y SE DESPRENDAN DE FORMA ÍNTIMA DEL PADECIMIENTO POR EL CUAL SE ACCIONÓ, ESTO ES, **ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA CON VEJIGA NEUROGENICA Y ESTRECHEZ URETRAL**.

**SEXTO:** EN LO CONCERNIENTE AL **TRATAMIENTO INTEGRAL**, SE LE ADVIERTE A LA **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD** QUE ESTÁ A SU CARGO ENVIAR AL **COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO**, TODO LO ORDENADO POR LOS MÉDICOS TRATANTES AL AFECTADO Y QUE SE ENCUENTRE POR FUERA DEL **POS-S**, PARA QUE SEA ESTUDIADO EN FORMA PREVIA POR ÉSTE, SEGÚN LOS PARÁMETROS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES SOBRE EL ASUNTO, EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE CARÁCTER NO **POS-S** QUE **OPORTUNAMENTE** SEAN RECHAZADOS POR EL **COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO**, ESTOS SERÁN PRESTADOS INMEDIATAMENTE POR LA **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD** LA CUAL QUEDARÁ **FACULTADA** PARA RECOBRAR LO GASTADO POR DICHO SERVICIO NO POS ANTE LA **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY.

**SEPTIMO:** **ORDENAR** A LA **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD** QUE EXONERE AL SEÑOR **HENRY ANTONIO MOSQUERA LUNA**, DEL PAGO DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS QUE SE LE HAN VENIDO EXIGIENDO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE NECESITA, LOS CUALES SE CIRCUNSCRIBEN A LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS SIEMPRE Y CUANDO PERMANEZCA AFILIADO A LAS ENTIDADES ACCIONADAS, ESTO ES, A LA **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD Y SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** Y SE DESPRENDAN DE FORMA ÍNTIMA DEL PADECIMIENTO POR EL CUAL SE ACCIONÓ, ESTO ES, **ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA CON VEJIGA NEUROGENICA Y ESTRECHEZ URETRAL**.

**OCTAVO:** RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ACCIONANTE DE QUE SE CLASIFIQUE AL AFECTADO EN EL NIVEL I DEL SISBEN, SI LA ACCIONANTE CONSIDERA QUE HAY UN ERROR EN DICHA CLASIFICACIÓN, DEBERÁ ACERCARSE A LA OFICINA DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SU RESIDENCIA Y SOLICITAR UNA NUEVA ENCUESTA PARA REVISAR EL PUNTAJE OBTENIDO EN SU HOGAR, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

**NOVENO:** **NOTIFÍQUESE** A LAS PARTES, LA DECISIÓN ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

**DECIMO:** SI NO FUERE IMPUGNADA, ENVÍESE EL EXPEDIENTE A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN (ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 2591 DE 1991).

**DECIMO PRIMERO:** UNA VEZ EL EXPEDIENTE DE TUTELA REGRESE, SI EL MISMO NO FUE SELECCIONADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN Y DE ACUERDO CON LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDAN, SE DISPONE EL **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

4. Al respecto manifiesta la actora que le están negando al afectado la aplicación de la TOXINA BUTOLINICA, la cual para su aplicación, el médico tratante recomendó que fuera aplicada en la Clínica Medellín, en consideración a las contraindicaciones que su indebida aplicación puede generar; además, porque se debe hacer seguimiento a la evolución de dicho tratamiento para que éste sea efectivo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece “En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al Doctor **OMAR PERILLA BALLESTEROS GERENTE DE LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)**, con el fin de que informe de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en segunda instancia el fallo de tutela.

**SEGUNDO:** Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **dos (2) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ**

|   |
|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO<br>JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL<br><br>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior<br><br>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.<br><br>_____<br>Secretario (a) |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil trece (2013)

|            |   |
|------------|---|
| Acción     | TUTELA – DESACATO   |
| Accionante | ILIA MARIA CORODBA LUNA                                     |
| Accionado  | ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS                          |
| Radicado   | 05001 33 31 024 2011 00 618 00                              |
| Asunto     | REQUERIMIENTO – PREVIO AL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO |
| Exhorto    | 762   |

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
EXHORTA AL  
DOCTOR OMAR PERILLA BALLESTEROS  
GERENTE DE LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD)

1. Con el fin de comunicarle que por auto de la fecha, se ordenó requerirle, en razón a que la accionante manifiesta que no le ha cumplido con lo ordenado mediante fallo de tutela. Se transcribe la providencia:

*“1. La señora **ILIA MARIA CORODBA LUNA**, identificada con C.C.26.317.113, presenta escrito informando que la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS, no ha resuelto lo decidido mediante la **sentencia del quince (15) de julio dos mil trece (2.013)**, proferida por este despacho.*

2. El artículo 27 del decreto 2591 de 1991 consagra el Incidente de Desacato, en los siguientes términos:

**ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo.** Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

*Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

*Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.*

*En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.*

3. La parte resolutive de la sentencia proferida el **quince (15) de julio dos mil trece (2.013)**, consagra:

**F A L L A**

**PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE SALUD, VIDA DIGNA Y SEGURIDAD SOCIAL GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCION POLITICA, DEL SEÑOR HENRY ANTONIO MOSQUERA LUNA, IDENTIFICADO CON LA CC 11.936.404, VULNERADOS POR LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD Y LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.**

**SEGUNDO: MANTENER VIGENTE, EN CASO DE NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO, LA MEDIDA PROVISIONAL EN LA CUAL SE LE ORDENO A LA ENTIDAD ACCIONADA QUE DE MANERA INMEDIATA AUTORIZARA “URETROPLASTIA CON OTROS TEJIDOS (CON INJERTO LIBRE DE MUCOSA VESICAL BAJO ANESTESIA), Y UROANALISIS CON SEDIMENTACIÓN Y DENSIDAD URINARIA, CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS, GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE (SIC) A ORINA, HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUETO (SIC) DE ERITROCITOS, TIEMPO DE TROMOPLASTINA PARCIAL (PTT), ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANS; OXIBUTININA 5 MGRS TABLETAS; PAÑALES TENA TALLA L, SONDA NELATON CALIBRE 14, AL SEÑOR HENRY ANTONIO MOSQUERA LUNA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 11.936.404.”**

**TERCERO: SE ORDENA A LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD QUE GARANTICE QUE EFECTIVAMENTE SE PROCEDA A REALIZAR URETROPLASTIA CON OTROS TEJIDOS (CON INJERTO LIBRE DE MUCOSA VESICAL BAJO ANESTESIA), Y UROANALISIS CON SEDIMENTACIÓN Y DENSIDAD URINARIA, CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS, GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE (SIC) A ORINA, HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUETO (SIC) DE ERITROCITOS, TIEMPO DE TROMOPLASTINA PARCIAL (PTT), ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANS; Y EL SUMINISTRO DE OXIBUTININA 5 MGRS TABLETAS Y SONDA NELATON CALIBRE 14 Y SIGA SUMINISTRANDO LOS PAÑALES DESECHABLES TALLA L AL AFECTADO Y CONTINÚE HACIÉNDOLO EN LA CALIDAD, CANTIDAD Y PERIODICIDAD INDICADA POR EL MÉDICO TRATANTE, ATENDIENDO LAS CONDICIONES ESPECIALES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL REFERIDO SEÑOR.**

**CUARTO: DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR LA EPS ACCIONADA, LA ACCIONANTE DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE LA EPS UBICADA EN LA UNIDAD DE SALUD DE METROSALUD MÁS CERCANA AL DOMICILIO DEL USUARIO A RECLAMAR LAS ÓRDENES NO. 4090693 Y 4091040, PARA LA ENTREGA DE LOS **MEDICAMENTOS OXIBUTININA Y BACLOFENO**, LA **ORDEN N° 4093535** PARA**

EL SUMINISTRO DE SONDAS DE NELATON Y LAS ORDENES N° 3889838, 3889897 Y 4093490, PARA LA URETROPLASTIA, EXAMENES DE LABORATORIO, ECOGRAFIA RENAL Y DE VIAS URINARIAS, RESPECTIVAMENTE. DE IGUAL MODO, LA ACTORA DEBERÁ ACERCARSE A DINÁMICA IPS Y A LA CLÍNICA MEDELLÍN, COMO LAS IPS PARA LAS CUALES FUERON AUTORIZADOS LOS SERVICIOS QUE SE LE VAN A PRESTAR AL AFECTADO, PARA QUE HAGA EFECTIVAS LAS ÓRDENES DE SERVICIO EXPEDIDAS Y SOLICITE LA PROGRAMACIÓN DE LOS EXÁMENES Y LA CIRUGÍA AL USUARIO DE FORMA OPORTUNA.

**QUINTO:** SE LE CONCEDE AL SEÑOR HENRY ANTONIO MOSQUERA LUNA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 11.936.404 LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN DE SU SALUD, LA CUAL SE CIRCUNSCRIBE A LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS SIEMPRE Y CUANDO PERMANEZCA AFILIADO A LAS ENTIDADES ACCIONADAS, ESTO ES, A LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD Y SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y SE DESPRENDAN DE FORMA ÍNTIMA DEL PADECIMIENTO POR EL CUAL SE ACCIONÓ, ESTO ES, **ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA CON VEJIGA NEUROGENICA Y ESTRECHEZ URETRAL.**

**SEXTO:** EN LO CONCERNIENTE AL TRATAMIENTO INTEGRAL, SE LE ADVIERTE A LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD QUE ESTÁ A SU CARGO ENVIAR AL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, TODO LO ORDENADO POR LOS MÉDICOS TRATANTES AL AFECTADO Y QUE SE ENCUENTRE POR FUERA DEL POS-S, PARA QUE SEA ESTUDIADO EN FORMA PREVIA POR ÉSTE, SEGÚN LOS PARÁMETROS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES SOBRE EL ASUNTO, EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE CARÁCTER NO POS-S QUE OPORTUNAMENTE SEAN RECHAZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, ESTOS SERÁN PRESTADOS INMEDIATAMENTE POR LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD LA CUAL QUEDARÁ FACULTADA PARA RECOBRAR LO GASTADO POR DICHO SERVICIO NO POS ANTE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY.

**SEPTIMO:** ORDENAR A LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD QUE EXONERE AL SEÑOR HENRY ANTONIO MOSQUERA LUNA, DEL PAGO DE LAS CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS QUE SE LE HAN VENIDO EXIGIENDO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE NECESITA, LOS CUALES SE CIRCUNSCRIBEN A LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS SIEMPRE Y CUANDO PERMANEZCA AFILIADO A LAS ENTIDADES ACCIONADAS, ESTO ES, A LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA- EPS- S SAVIA SALUD Y SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y SE DESPRENDAN DE FORMA ÍNTIMA DEL PADECIMIENTO POR EL CUAL SE ACCIONÓ, ESTO ES, **ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA CON VEJIGA NEUROGENICA Y ESTRECHEZ URETRAL.**

**OCTAVO:** RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ACCIONANTE DE QUE SE CLASIFIQUE AL AFECTADO EN EL NIVEL I DEL SISBEN, SI LA ACCIONANTE CONSIDERA QUE HAY UN ERROR EN DICHA CLASIFICACIÓN, DEBERÁ ACERCARSE A LA OFICINA DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE SU RESIDENCIA Y SOLICITAR UNA NUEVA ENCUESTA PARA REVISAR EL PUNTAJE OBTENIDO EN SU HOGAR, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

**NOVENO:** NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, LA DECISIÓN ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

**DECIMO:** SI NO FUERE IMPUGNADA, ENVÍESE EL EXPEDIENTE A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN (ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 2591 DE 1991).

**DECIMO PRIMERO:** UNA VEZ EL EXPEDIENTE DE TUTELA REGRESE, SI EL MISMO NO FUE SELECCIONADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN Y DE ACUERDO CON LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDAN, SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

4. Al respecto manifiesta la actora que al afectado le están negando la aplicación de la TOXINA BUTOLINICA, la cual para su aplicación, el médico tratante recomendó que fuera aplicada en la Clínica Medellín, en consideración a las contraindicaciones que su indebida aplicación puede generar; además, porque se debe hacer seguimiento a la evolución de dicho tratamiento para que éste sea efectivo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece "En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza", este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** REQUERIR al Doctor OMAR PERILLA BALLESTEROS GERENTE DE LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (SAVIA SALUD), con el fin de que informe de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho, se le CONMINA para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en segunda instancia el fallo de tutela.

**SEGUNDO:** Se advierte que este requerimiento es URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes."

Atentamente,

MILENA AGUDELO HENAO  
Oficial Mayor